Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0163

Jueves, 26 de agosto de 2021

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón

ANUNCIO. Aprobación definitiva Expediente de Modificación de Créditos n. º 1/2021 del presupuesto en vigor.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pozuelo de Zarzón por el que se aprueba definitivamente el expediente de modificación de créditos n. º 1/2021 del Presupuesto en vigor,en la modalidad de Suplemento de créditos y Crédito Extraordinario financiado con cargo al Remanente de Liquido de Tesorería del ejercicio anterior.

TEXTO

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento/ Extraordinario de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
1532	619.00	VIAS PUBLICAS	20.000 €	35.000 €	55.000 €
165	619.00	ALUMBRADO PUBLICO	0,00 €	15.000 €	15.000 €
342	632.00	VESTUARIOS PISCINA MUNICIPAL	0,00 €	10.000 €	10.000 €

CVE: BOP-2021-4013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

920	632.00	REFORMA AYUNTAMIENTO	0,00 €	10.000 €	10.000 €
		TOTAL		70.000 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
	870	00	REMANENTE DE TESORERIA	70.000,00
			TOTAL INGRESOS	70.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los/las interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

CVE: BOP-2021-4013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Pozuelo de Zarzón, 20 de agosto de 2021
Sheila Martín Gil
ALCALDESA

CVE: BOP-2021-4013
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es